REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 16
De 2 de noviembre de 2026

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No. 6163/OC-PN denominado "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá", Primera Operación Individual bajo la Línea CCLIP "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020) hasta por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00), entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) del "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020), hasta por la suma de ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que el Ministerio de Salud (MINSA), mediante nota 238/DMS/UGAF de 4 de febrero de 2025, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la viabilidad de recursos financieros por la suma de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00), con el propósito de apoyar parcialmente el "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá";

Que el Ministerio de Salud (MINSA), mediante nota No. 0411/UGAF de 23 de septiembre de 2025 indica al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante reuniones sostenidas con los equipos, se acordó ajustar el alcance financiero de la operación, dividiendo el monto originalmente planteado de ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00), a un esquema de tres operaciones cada una por separadas e independientes por la suma de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Nota MEF-2025-72845 de 21 de octubre de 2025, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la viabilidad de recursos financieros para la estructuración de un programa denominado "Programa de apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud en Panamá", cuyo objetivo es mejorar la eficiencia y equidad del sistema de salud de Panamá; mediante la institucionalización de la extensión de la cobertura, el fortalecimiento de la salud pública; la modernización de los servicios y la digitalización, promoviendo la integración, la gestión eficiente de los recursos y el desarrollo de infraestructura. De igual manera, consideró evaluar la estructuración financiera e implementación del programa en tres (3) operaciones, con montos más razonables y viables de ejecución institucional y presupuestaria. La implementación de dicho programa se estima por una suma de hasta ciento veinte millones de dólares con 00/100 (US$120,000,000.00);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció el 22 de junio de 2026 con el BID el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) la Primera Operación Individual bajo la Línea CCLIP "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020), por la suma de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00) y el marco del Acuerdo para el establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) PN-O0020 para el Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá, por la suma de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00);

Que mediante Nota LEG/SGO/CID/EZIDB0000366-1349406811-17106 de 03 de agosto de 2026, remitió y comunicó al MEF que el Proyecto de Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) del "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" No. PN-O0020; fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco, mediante Resolución No. DE-60/26 de 22 de julio de 2026, por la suma de ciento veinte millones de dólares de los estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00), y aprobó el Contrato de Préstamo No. 6163OC-PN Primera Operación Individual bajo la Línea CCLIP "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020), mediante Resolución No. DE-61/26 de 22 de julio de 2026; por un monto de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00);

El objetivo de la línea de crédito condicional para proyectos de inversión (CCLIP) es contribuir a mejorar la salud de los panameños mediante un sistema de salud más eficiente y equitativo. El objetivo general de la primera operación es contribuir a mejorar el acceso y la protección financiera en salud de los panameños mediante el apoyo al proceso de integración del sistema, la eficiencia farmacéutica y la atención primaria en poblaciones vulnerables. Los objetivos específicos son: (i) reducir la fragmentación del sistema de salud a través de la coordinación funcional entre el Ministerio de Salud (MINSA) y la Caja del Seguro Social (CSS); (ii) aumentar la eficiencia en el gasto farmacéutico mediante el fortalecimiento de la regulación, la gestión y la compra; y (iii) ampliar el acceso a servicios esenciales de salud en el primer nivel de atención en zonas indígenas y rurales dispersas;

Que el alcance en el proceso de integración funcional del sistema de salud MINSA/CSS, está alineado con la efectividad del Estado y busca cerrar brechas institucionales relacionadas con (i) la fragmentación del sistema de salud y brecha de acceso a través del desarrollo de un modelo de gestión y provisión integrado de servicios de salud MINSA-CSS; (ii) la puesta en marcha de una planificación conjunta, la definición de una cartera de servicios homologada y el diseño e implementación de la Estrategia Nacional de Salud Digital 2025–2030; (iii) apoya la transformación integral de la digitalización del sistema de salud que incluye la implementación de la plataforma nacional de interoperabilidad; el despliegue de la historia clínica electrónica y el diseño e implementación de una estrategia de gestión del cambio en salud digital. (iv) se impulsará una transformación estructural del sistema de salud panameño al abordar de manera integrada la fragmentación institucional, la eficiencia del gasto farmacéutico y las brechas de acceso en el primer nivel de atención, con énfasis en poblaciones rurales e indígenas. (v) Su carácter innovador radica en articular reformas de gobernanza, provisión de servicios y gestión de recursos, promoviendo la coordinación funcional entre el Ministerio de Salud (MINSA) y la Caja del Seguro Social (CSS). Fortalece la institucionalización de la Estrategia de Extensión de Cobertura (EEC) y el despliegue de equipos comunitarios en territorios vulnerables. La transformación digital actúa como intervención transversal mediante la interoperabilidad y sistemas de información integrados, fortaleciendo la continuidad del cuidado y la toma de decisiones;

Que los beneficiarios de esta integración funcional MINSA-CSS y el fortalecimiento de la eficiencia del gasto farmacéutico tendrán alcance nacional. Se beneficiarán al menos a 1,583,000. personas mediante el trabajo en líneas de atención priorizadas y gestión farmacéutica. Adicionalmente, se espera beneficiar a 514,000 personas en áreas indígenas y rurales a través de la Estrategia de Extensión de Cobertura en los 24 distritos priorizados. El sesenta por ciento (60%) de la población en estos distritos es indígena. Así como, la construcción de seis (6) Instalaciones de Salud, en Guna Yala, la Comarca Emberá-Wounaan y el distrito de Pinogana, Darién, dotándolas de las condiciones, servicios y equipamiento necesarios para ampliar la capacidad de

atención en territorios rurales e indígenas; además, se rehabilitarán y equiparán tres (3) almacenes regionales de medicamentos con un alcance estimado de 1,500,000 beneficiarios;

Que el costo total del Programa Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) es de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00); de los cuales, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó para la primera operación del Programa CCLIP, denominada Primera Operación Individual bajo la Línea CCLIP "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020), un monto de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00) y el Ejecutor podrá disponer de recursos de aporte local la suma de hasta diez millones mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$10,000,000.00); por lo tanto, el costo total de esta primera operación ascenderá hasta la suma de cincuenta millones dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$50,000,000.00); mismos, que deberán ser asignados de acuerdo a sus necesidades durante el periodo de ejecución del Programa;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026, según consta en la Nota CENA/274 de igual fecha, emitió opinión favorable para la suscripción del Contrato de Préstamo No. 6163/OC-PN denominado "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá", hasta por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00), y el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) del "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020), hasta por la suma de ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No. 6163/OC-PN denominado "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá", Primera Operación Individual bajo la Línea CCLIP "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020) hasta por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00), entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para

Proyectos de Inversión (CCLIP) del "Programa de Apoyo a la Eficiencia y Equidad del Sistema de Salud de Panamá" (PN-O0020), hasta por la suma de ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$120,000,000.00).

Artículo 2. La primera operación individual del Programa, el Contrato de Préstamo No. 6163/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto del Préstamo:	Cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$40,000,000.00)
Tasa de Interés:	Tasa de referencia SOFR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Quince (15.0) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.
Periodo de Desembolso:	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización será en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final del Plazo del Préstamo.
Comisión de Crédito:	De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, la primera operación individual Contrato de Préstamo No. 6163/OC-PN y el Acuerdo para el Establecimiento de una línea de crédito condicional para proyectos de inversión (CCLIP), que se autorizan mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Estos documentos deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo No. 6163/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 y Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete